

CONSTANCIA SECRETARIAL. 7 de febrero de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, sin que se haya subsanado la demanda. Sírvasse proveer. El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.
Rad. 765203110003-2021-00593-00. Cesación Efectos Civiles Matrim. Religioso
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CESAR AUGUSTO SARABIA CARRILLO**, a través de apoderado judicial, contra la señora **MARÍA ZORAIDA CONTRERAS MARÍN**, sin que la misma haya sido subsanada. Téngase en cuenta que el Auto que inadmitió la demanda se notificó en Estado electrónico No. 204 del 27 de diciembre de 2021, sin que se haya remitido escrito de subsanación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR de plano la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CESAR AUGUSTO SARABIA CARRILLO**, a través de apoderado judicial, contra la señora **MARÍA ZORAIDA CONTRERAS MARÍN**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2º.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3º. - CANCELESE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acf06a0c9a1180dc77380da5048890f498d87e65fb99936c6fa5dd14fdbdf00**
Documento generado en 07/02/2022 06:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>